RESOLUCION Nº 392 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 17/14 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CENTRO SUR S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (ID. 266.096) "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".----------

Asunción, 30 de junio de 2015.-

VISTO : El Memorándum DAF Nº 234/15 de fecha 01 de julio de 2015, firmado y remitido por el Lic. Javier Benítez, Director de Administración y Finanzas, el Contrato Nº 17/14, la Nota Nº 214/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 29/06/15, la Nota de la Empresa CENTRO SUR S.R.L. de fecha 30/06/2015, referente a la solicitud de Ampliación de la vigencia del Contrato Nº 17/14 del 23/06/2014 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS". (Expdte. Nº 1549/15), y; ----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado a la Empresa CENTRO SUR S.R.L. la ampliación de la vigencia del Contrato, mediante Nota N° 214/15 de fecha 29 de junio de 2015.----------

Que, la empresa CENTRO SUR S.R.L. manifiesta su conformidad de ampliar la vigencia del contrato Nº 17/2014 mediante nota de fecha 30 de junio de 2015.----------

Que el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece entre otras cosas que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Además, en su tercer párrafo menciona que; Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

Que, el Decreto Reglamentario Nº 5.279/2005 en el Art. 6º establece: "El Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la Institución y la administra..."----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** la Ampliación de la vigencia del Contrato Nº 17/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional (ID. 266.096) "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", con la Empresa CENTRO SUR S.R.L., hasta el 31 de julio del 2015.----------

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGA

Agte. Esp. Luis Alberto Rojas Ramírez
Ministro, Secretario Ejecutivo
SENAD

U.O.C